EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SUSCAL.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra aprobado en fecha 7 de septiembre del 2009 la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal, Autonomía y Adscripción de competencias al Gobierno Local.

Que, la Municipalidad empeñada en coadyuvar acciones de control y garantía de la seguridad ciudadana, en la defensa a las personas y a las propiedades, contra desastres provocados por la naturaleza o actividad humana, ha considerado indispensable realizar aportaciones anuales en beneficio del Cuerpo de Bomberos tendientes a las acciones para los que se ha creado esta Institución.

Que, en la Ordenanza del Cuerpo de Bomberos en el art. 14 literal f) establece el aporte de la Municipalidad del Cantón Suscal, el aporte de la Municipalidad del Cantón Suscal. de los ingresos propios que genere.

Que, para la entrega de estos recursos constante en el presupuesto de la Municipalidad asignados para el cuerpo de bomberos hace necesario que el concejo Municipal cree un reglamento con la finalidad de normar la entrega de recursos; y,

En uso de sus atribuciones que le confiere el art. 63 numeral 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE.

EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ART. 14 LITERAL F) DE LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SUSCAL AUTONOMIA Y ADSCRIPCION DE COMPETENCIAS AL GOBIERNO LOCAL.

CAPITULO I.

DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL CUERPO DE BOMBEROS POR LA MUNICIPALIDAD.

- Art. 1.- La Municipalidad a través de este reglamento entregará anualmente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal Adscritos a la Municipalidad el aporte establecido en la ordenanza conforme consta en el art. 14 literal f).
- Art. 2.- Para que la municipalidad transfiera estos recursos a petición del Cuerpo de Bomberos según requiera, de acuerdo al destino que se vaya dar y al monto.
- Art. 3.- Para la entrega o transferencia de recursos por la Municipalidad al Cuerpo de Bomberos previamente se presentaran todos los justificativos que se indican en este reglamento.

CAPITULO II. DEL PROCEDIMIENTO.

- Art. 4.- Para la transferencia de recursos para gastos corrientes se realizara de la siguiente manera:
 - 1. El primer depósito o desembolso se realizara previa solicitud autorizada por la máxima autoridad.
 - 2. Desde el segundo deposito o desembolso previamente el Cuerpo de Bomberos deberá presentar todos los justificativos requeridos.
 - 3. Cuando los recursos se vayan utilizar para la inversión en obras se realizará en una sola asignación previa presentación del respectivo proyecto por el Cuerpo de Bomberos.
- Art. 5.- Una vez justificada y aceptada la solicitud la Dirección financiera en el término de tres días realizará la transferencia al Cuerpo de Bomberos en la Cuenta que mantiene esta Institución.
- Art. 6.- En todo lo que no esté establecido en este reglamento, se aplicara lo estipulado en la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal Autonomía y Adscripción de Competencias al Gobierno Local, Ley de Defensa contra Incendios, y más normas pertinentes que hacen referencia a este reglamento.
- Art. 7.- Vigencia.- El presente reglamento entra en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICÓN TRANSITORIA.- Por este ejercicio fiscal 2010 el desembolso del aporte asignado por la Municipalidad al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal, constante en la Ordenanza art. 14 literal f), se realizará en un solo pago previa petición del Cuerpo de Bomberos.

Dado y firmado on la ciudad de Suscal a los 4 días del mes de octubre del 2010.

Sr. Gregorio Pulla.

VISEPRESIDENTE DEL CONCEJO.

Sra. Micaela Merocho C.

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL SUSCAL (E).

Que, el Reglamento de aplicación del art. 14 literal f) de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal Autonomía y Adscripción de Competencias al Gobierno Local, fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del Concejo Municipal el 4 de octubre del año dos mil Diez- Certifico. Suscal, 4 de octubre del 2010.

Sra. Micaeta Morocho C.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL SUSCAL. (E).

ALCALDIA DEL CANTON SUSCAL

Vistos: Suscal a, 14 de octubre del 2010; las 14h00.

Que, cumpliendo con la disposición legal del Art. 126, en concordancia con el art. 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono el Reglamento de aplicación del art. 14 literal f) de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal Autonomía y Adscripción de Competencias al Gobierno Local, por cuanto el presente Reglamento está de acuerdo con la constitución y más disposiciones legales de la República.

Agr. José Loja D.

ALCALDE DEL CANTO

Proveyó y firmó el decreto que ante de la señor Alcalde del Cantón Suscal, en el día y hora entes indicado. Certifico:

Sra. Micalela Morocho C.

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL SUSCAL (E).